

San Carlos de Bariloche, 4 de mayo de 2026.-

VISTOS: Los autos "**RIVAS, OLGA ELENA S/ SUCESION AB INTESTATO**"
BA-00858-C-2025.-

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas de este sucesorio.

2º) Que la base asciende a la suma de \$27.389.623,12.- de acuerdo con el valor correspondiente patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión Inmueble NC 19-2-E-125-11-CF015 y Automotor Dominio FQQ700 (Conforme informe de dominio, valuación fiscal y promedio de las tres tasaciones de Mercado Libre obrantes en movimientos N° E0010, N° E011 y N° E0014) (artículo 25 de la ley G 2212).

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 12% sobre la base (artículo 8, ley citada).

4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).

5º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada).

Y 6º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO:** **I)** Regular los honorarios de **Laura Zannoni**, en la suma de **\$2.191.169,85.-** a cargo de todos los herederos; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. **II)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Mariano Castro

Juez